

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que incorpora estaciones de servicio y determina los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio del municipio de Cúcuta y su área metropolitana, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutiva para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31303 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

Por la cual se incorporan algunas estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Cúcuta y su área metropolitana, departamento de Norte de Santander

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Incorporar las estaciones de servicio "La Belencita", "Los Machos" y "Zona San Isidro" con códigos SICOM 636824, 636786 y 636840, respectivamente, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de Cúcuta y su área metropolitana, reconocido como zona de frontera del departamento de Norte de Santander, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución:

SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado (gls/mes)
632830	ESTACION DE SERVICIO ASTILLEROS CIRO	177.438
636242	ESTACION DE SERVICIO CAMILANDIA	47.988
635930	ESTACION DE SERVICIO EL ZULIA	57.949
632831	ESTACION DE SERVICIO LA VIRGEN	132.693
636245	ESTACION DE SERVICIO RISARLDA JOSE	58.357
636462	ESTACIÓN DE SERVICIO ZULIA SAS	65.241
636824	ESTACION DE SERVICIO LA BELENCITA	47.987
636786	ESTACION DE SERVICIO LOS MACHOS	47.987
636488	ESTACIÓN DE SERVICIO LA RESERVA	49.864
632844	BOMBA DE GASOLINA EL REFUGIO	168.601
632847	ESTACION DE SERVICIO BUCARAMANGA EF	156.763
632846	ESTACION DE SERVICIO CENTRO DE SERVICIO LA FLORESTA EU	70.501





SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado (gls/mes)
632845	ESTACION DE SERVICIO CHAPARRAL	320.000
632843	ESTACION DE SERVICIO COROZAL JORGE SANCHEZ	282.224
636080	ESTACION DE SERVICIO EDS EL FARO	122.265
632840	ESTACION DE SERVICIO LA MULERA	253.514
635932	ESTACION DE SERVICIO LOS ACACIOS	97.573
632838	ESTACION DE SERVICIO LOS VADOS	297.625
632841	ESTACION DE SERVICIO PARADOR ANDINO	141.500
632842	ESTACION DE SERVICIO PINAR DEL RIO	320.000
632839	ESTACION DE SERVICIO RECREO	75.946
636435	ZONA REFRESCANTE LA ESTACIÓN	65.207
636840	EDS ZONA SAN ISIDRO	47.987
636650	ESTACION DE SERVICIO EL GRAN SANTANDER	47.987
632825	CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL	320.000
632818	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RETORNO	320.000
632814	ESTACION DE SERVICIO BOGOTA	320.000
632819	ESTACION DE SERVICIO EL CAMIONERO	320.000
632816	ESTACION DE SERVICIO LA AVENIDA	100.121
634205	ESTACION DE SERVICIO LA PLAYA	62.013
632824	ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES	230.029
632813	ESTACION DE SERVICIO MIRAFLORES	52.534
632817	ESTACION DE SERVICIO MIS AMIGOS	155.606
632820	ESTACION DE SERVICIO SOLO ISUZU	320.000
632822	ESTACION DE SERVICIO TERPEL EL ROSAL	320.000
632815	ESTACION DE SERVICIO TEXACO No 1	320.000
632823	ESTACION DE SERVICIOS EL ESCOBAL	320.000
632821	ESTACION DE SERVICIOS QUEBRADA SECA	291.128
636770	ESTACIÓN DE SERVICIO TONCHALA	47.987
636771	ESTACION DE SERVICIO LA CABRERA	47.987
636772	ESTACION DE SERVICIO GUASIMALES	47.987
636583	ESTACION DE SERVICIO BOCONO S.A.S	47.987
632893	EDS SABANA DE LOS TRAPICHES	231.751
632892	ESTACION DE SERVICIO EXPENDIO DE ACPM Y LUBRICANTES EL PUENTE	274.456
635951	ESTACION DE SERVICIOS LA GRAN VIA ORIENTAL	127.384
	Total	7.430.167

Artículo 2. Por la Oficina Asesora Jurídica, enviar citación para notificación personal a cada uno de los representantes legales de los establecimientos de comercio relacionados en el artículo anterior a los correos electrónicos registrados en el SICOM y RUES, los cuales deberán ser suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

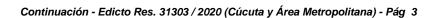
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 3. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes al a notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10^a de 1961.

Artículo 4. En firme esta Resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para efectos del registro.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.







NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C. Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del <u>2 de julio de 2020</u> a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ
Secretaria Ejecutiva